

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ESPECTÁCULOS TAURINOS

(Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por RD 145/1996, de 2 de febrero de 1996. BOE nº 54, de 2 de marzo)

Para la celebración de corridas de toros, novilladas con y sin picadores, rejoneo, becerradas, festivales y toreo cómico, será necesaria la presentación electrónica (on-line) de la comunicación o solicitud de autorización (según proceda, art. 26 del Reglamento de espectáculos taurinos) **junto a la siguiente documentación obligatoria**, con una antelación mínima de cinco días (hábiles) a la celebración del espectáculo taurino (artículo 28 del reglamento y normativa sectorial en su caso, en relación con la disposición adicional quinta del Decreto 38/2013, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de CLM, en su redacción dada por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre; DOCM nº 205, de 20/10/2016):

Todo ello de acuerdo con la información que sobre estos procedimientos figura en la sede electrónica de la JCCM (<http://www.jccm.es>), en la siguiente dirección:

- En plaza permanente: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/comunicacion-de-espectaculos-taurinos-en-plaza-de-toros-permanente>.
- Autorización del organizador a una gestoría o agencia para tramitar el expediente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 5).
- Acreditación de representación. Sólo cuando se actúe por medio de representante (Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 5).
- Certificación del Ayuntamiento de la localidad en la que conste la autorización de la celebración del espectáculo, en los casos en que sea preceptiva, o de que la plaza está amparada por la correspondiente licencia municipal. Art. 28.2.d)
- Certificación de arquitecto, arquitecto técnico o aparejador en el que conste taxativamente que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración del espectáculo de que se trate. Art. 28.2.a). También deberá especificar el aforo máximo de la plaza, así como el aforo máximo susceptible de ocupación de los burladeros existentes en el callejón de la plaza. (Orden de 10/08/1998, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula la permanencia de personas en los callejones de las plazas de toros. DOCM nº 37, de 14/08/1998).
- Certificación del jefe del equipo médico-quirúrgico de la plaza, en la que conste que la enfermería reúne las condiciones mínimas necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de los elementos materiales y personales reglamentariamente establecidos. Art. 28. 2 b) del Reglamento de espectáculos taurinos y punto 4, letra b) del anexo del Reglamento de los festejos taurinos populares.

Deberá hacerse constar literalmente el siguiente texto, que ha de ser perfectamente legible:

El Jefe del equipo médico-quirúrgico que suscribe la presente certificación manifiesta que, la plaza de toros de, en la fecha del día....., reúne las condiciones previstas para las instalaciones sanitarias según lo exigido en el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos, y que la enfermería permanente o la enfermería quirófono móvil está autorizada (indique la resolución administrativa) conforme a lo establecido en el Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas

de centros servicios y establecimientos sanitarios (o bien por otra CCAA según su normativa propia), para la celebración del siguiente espectáculo taurino:

Debe contener igualmente, según el mencionado RD 1649/97, relación del personal que compone el equipo (identidad, nº colegiado y especialidad de los miembros), que dependerá del tipo de espectáculo y constará, al menos, de:

➤ Para corridas, novilladas picadas, rejoneos y festivales con picadores:

1. Jefe del servicio médico-quirúrgico, licenciado en Medicina con la especialidad de Cirugía General o Traumatología.
2. Primer ayudante: licenciado en Medicina con una especialidad quirúrgica.
3. Segundo ayudante: licenciado en Medicina.
4. Anestesiólogo-Reanimador: licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación.
5. Diplomado universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.
6. Personal auxiliar.

➤ Para otros espectáculos taurinos en los que participen profesionales:

1. Jefe del servicio médico-quirúrgico: licenciado en Medicina con la especialidad de Cirugía General o Traumatología.
2. Ayudante: licenciado en Medicina.
3. Diplomado universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.
4. Personal auxiliar.

Asimismo, el jefe del equipo médico-quirúrgico deberá relacionar al personal del que está dotada la UVI móvil o de soporte vital avanzado (identidad, nº colegiado y especialidad de los miembros), de conformidad con la normativa autonómica sobre Certificación Técnico-sanitaria del transporte sanitario por carretera.

- Identificación de la UVI móvil (Debe constar: Nombre y CIF de la empresa titular de las ambulancias, tipo de espectáculo, fecha, hora y lugar de celebración). Además se aportará Certificado ITS en vigor.
- Certificación veterinaria de que los corrales, chiqueros, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. Art. 28. 2. c)
- Certificación veterinaria de la existencia del material necesario para el reconocimiento "post mortem". Obligatorio en corridas de toros, novilladas c/p, novilladas s/p, becerradas y espectáculos de rejones cuyas reses vayan en puntas y así lo indique el cartel. No en festivales. Art. 28. 2.c)
- Copia de los contratos con los matadores actuantes o empresas que los representen. Art. 28. 2.e)
- Certificación de la Seguridad Social en la que conste la inscripción de la empresa y el alta de los actuantes (incluidas las cuadrillas de los diestros profesionales participantes), así como encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Art. 28.2.e).

NOTA: *La autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera electrónica la acreditación de los certificados mencionados no es operativa actualmente.*

- Certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses a lidiar, y fotocopias compulsadas de las certificaciones de los sobreros. Art. 28. 2. f)

- Copia del contrato de compraventa de las reses. Art. 28. 2. g)
- Copia de la contrata de caballos (solo en espectáculos con picadores). Art. 28. 2. h)
- Cartel anunciador (Art. 28. 1), en el que se hará constar:
 - Lugar, día y hora de la celebración.
 - Clase de espectáculo.
 - Número, clase y procedencia de las reses a lidiar.
 - Nombre de los lidiadores.
 - Número y clase de los billetes, precios, lugar, día y horas de venta al público y condiciones del abono si lo hubiere.
 - Si las reses que se lidiarán tienen o no sus defensas íntegras (solo en espectáculos que actúen rejoneadores). Art. 88. 1
- Plan de Autoprotección en plazas con aforo igual o superior a 2.000 personas o 2.500 si son portátiles. Apartado 1 d) del Anexo I del RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Salvo que estuviera inscrito en el registro correspondiente conforme a la normativa en vigor (actualmente Decreto 11/2014, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha).
- Relación numérica del personal auxiliar que estará en el callejón de la plaza de toros. Art. 3 de la Orden de 10/08/1998, por la que se regula la permanencia de personas en los callejones de las plazas de toros, DOCM nº 37, de 14/08/1998.
- Becerradas con participación de aficionados: Fotocopia del DNI/NIF/NIE de los participantes. Seguro de Responsabilidad civil por daños: 120.202,42 € (mínimo) y Seguro colectivo de accidentes: 30.050,61 € (mínimo) por muerte, 60.101,21 € (mínimo) por invalidez, y 3.005,06 € (mínimo) por gastos de hospitalización. Resolución de la Dirección General de Administración Local de 4/08/1997, DOCM nº 37, de 14/08/1997.
- Festivales taurinos: avance detallado de los gastos previstos. Art. 89. 4

-